

Señora Jueza de la Corte Constitucional de Ecuador. –

Ponente: Ab. Karla Andrade Quevedo, PhD.:

Jorge Cristian Cevallos Palacios, en mi calidad de Secretario General del Comité de Empresa de Petroecuador EP, dentro de la acción de inconstitucionalidad **caso No. 97-20-IN**, manifiesto:

1.- Solicitud de audiencia pública y celeridad procesal. –

De conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicito se convoque a audiencia pública en este proceso constitucional, a fin de poder argumentar ante usted y/o demás jueces constitucionales los fundamentos de nuestra demanda, la misma que reviste trascendental importancia para el país.

Dado que el Tribunal de Admisión negó la petición de suspensión provisional del acto normativo de la **administración pública** argumentando el principio de **deferencia con el legislador** y su capacidad de ejercer las atribuciones de regular los derechos fundamentales, y con miras a garantizar de manera cabal el derecho a la participación ciudadana en las decisiones del Estado amenazado de violación al haberse vulnerado la reserva de ley sobre la actividad de las empresas públicas de los sectores estratégicos, esta parte procesal advierte de la trascendencia de los tiempos de trámite de este caso sean despachados con especial celeridad puesto que la tramitación administrativa para la adjudicación al sector privado de la gestión de la Refinería de Esmeraldas, sigue en marcha por parte del Ejecutivo, siendo este complejo petrolero uno de los más importantes activos de propiedad del Ecuador.

De llegar a concretarse la entrega al sector privado (probablemente a una o varias empresas extranjeras) de la Refinería de Esmeraldas, las consecuencias para el país podrían traspasar a distintos ámbitos de la responsabilidad si es que el fallo de la Corte Constitucional fuese posterior a una hipotética suscripción de contrato que perfeccione el

fin de la norma que hemos demandado.

2.- Petición para recibir traslado de la documentación dispuesta en el considerando No. 16 del auto de admisión.

Solicito que una vez que la Presidencia de la República de cumplimiento al considerando No. 16 del auto de admisión, esto es, que entregue en el término concedido por la Corte Constitucional los informes y documentos que dieron origen al Decreto 1094, se me corra traslado con dicha documentación con el fin de garantizar nuestra contradicción.

A ruego del peticionario y como sus abogados patrocinadores legalmente autorizados.

Dr. Xavier Garaicoa Ortiz, PhD.

Matrícula 09-1975-58

Foro de Abogados (Guayas)

Ab. Diego Romero Castro, MSc.

Matrícula 17-2010-158

Foro de Abogados (Pichincha)